

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

**EJECUTANTE: TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS EL ZITIO** 

**EJECUTADO: ING CLINICAL CENTER SAS RADICADO No. 20001-31-03-005-2022-00072-00** 

La TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS EL ZITIO a través de su apoderado presenta demanda en contra de ING. CLINICAL CENTER SAS para que se mandamiento de pago.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por medio de auto de seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la misma a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días, tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, obrando un silencio sepulcral de su parte al respecto.

Así las cosas y como quiera que no se dio cumplimiento a lo allí dispuesto, se ha de proceder a rechazar la presente demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 90 del C.G.P. el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f6195b0545bc075bd9463484931a7ff0aae970af2d631e2ca3584083937a5a2

Documento generado en 02/06/2022 05:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica